

Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Despacho Dra. Inés Adelina Robles Barranquilla – Atlántico

SIGC

ACUERDO No DODGOGOGO 8

Magistrada Ponente: Doctora INES ADELINA ROBLES

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa y la suspensión de los términos judiciales,

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria del Veintiséis (26) de Mayo del Dos Mil Dieciséis (2016) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No 433 de fecha 3 de Febrero de 1.999, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales, en los eventos previstos en el mismo.

Que el Dr. VENANCIO GARCIA-SOLIS SOLIS, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Galapa, allego el día 24 de mayo del año en curso a la secretaria de esta Sala Administrativa Oficio No. 0645 - 2016 adiado el día 24 de los corrientes, en el cual solicita el cierre y suspensión de términos del Despacho que dirige, por razones de cambio de sede judicial.

Al analizar el Despacho Ponente la solicitud presentada, observa que la misma viene acompañada de un Oficio No. DES-0002011 suscrito por el Profesional Grado 11 – Oficina de Mantenimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en el cual nos corrobora lo manifestado por la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa, y además en su escrito solicita, sean concedido un plazo no menor de cinco días.

Seguidamente por oficio número 0662 – 2016 de la fecha, el Dr. VENANCIO GARCIA-SOLIS SOLIS, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Galapa, solicita que el término a conceder sea por el termino de diez (10) días.

La presente solicitud fue puesta bajo conocimiento de este Despacho el día 26 de mayo del 2016, por lo que se procede a ser estudiada por la premura de la solicitud, que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en Sesión Extraordinaria de la fecha considera viable acceder a dicha solicitud y se acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos por cinco días (5) días hábiles, contados a partir del treinta y uno (31) de mayo al siete (7) de Junio de 2016.

Ahora bien, de considerarse necesario ampliar el termino señalado, se requerirá contar con la certificación por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en el sentido establecer la posibilidad de prestar colaboración en la mudanza, y la misma debe ser presentada con antelación al vencimiento del presente cierre.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6

Telefax: 3410177



Se hace necesario señalar que la presente autorización de cierre y suspensión de términos, no incide, ni cobija la prestación de los Turnos Presenciales de Control de Garantía, los cuales se realizaran de manera ordinaria.

Que esta Sala Administrativa le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa – Atlántico y la suspensión de los términos judiciales por el término de cinco días (5) días hábiles, contados a partir del treinta y uno (31) de mayo al siete (7) de Junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Se solicita al funcionario judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a la Oficina de Servicios de los Juzgados Penales y al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla – Atlántico.

Dado en Barranquilla, a los Cinco (5) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciséis (2.016).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

INES ADELINA ROBLES
Magistrada Sala Administrativa.

Magistrada Sala Administrativa.

JM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Telefax: 3410177 Email: <u>iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>



SIN